



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2019

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al jockey LAUTARO EMANUEL BALMACEDA, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta firmados para la 2ª y 13ª carrera del día 10 de julio p.pdo., en la que debía conducir a los s.p.c. “Artesana Pura” y “Basco Junior Bloom”.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al jockey LUIS FERNANDO VAI, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 13 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Magic Cricle”, y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR: al Entrenador Dn. LUIS FERNANDO VAI, por dirigirse en forma descomedida al encargado de la redonda, con el s.p.c. “Magic Circle”, para competir en la 1ª carrera del 13 de julio p.pdo., haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. MIGUEL GERMÁN MELGAR, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Matero Bob” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 13 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. FERNANDO CRISTIAN PANET, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “María Halo” en forma incompleta, para la 1ª carrera del 10 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ FORLAN, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Double Whammy” en forma incompleta, para la 1ª carrera del 10 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.


RF/NR/SP



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$1.000,00, al Entrenador Dn. RAMÓN DOMINGO NIEVA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "World Trade Slam" en forma incompleta, para la 13ª carrera del 10 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. FRANCISCO CAPORALE, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "La Roosevelt", inscripto para la 15ª carrera del 13 de julio p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. FABIÁN OSVALDO DAVID, por tener al s.p.c. "Golondrina Icon", inscripto para la 11ª carrera del 10 de julio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ROLANDO VEGA, por haber presentado al s.p.c. "Iluminati" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 10 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ, por haber presentado al s.p.c. "Don Olímpico" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 13 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

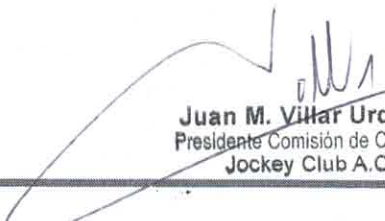
MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. EDGARDO ISIDRO TRABA, por haber presentado al s.p.c. "Dios Sembrador" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 6ª carrera del 13 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. FRANCO GERARDO PELACANI, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Fuori Di Tempo" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 5ª carrera del 10 de Julio p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERIBIR al Entrenador Dn. RODOLFO ANTONIO LANDOLA, por personal a su cargo, actuar incorrectamente en el sector de los boxes de orina, luego de disputada la 13ª carrera del 10 de julio p.pdo., donde participara el s.p.c. "Sir Wallace". Artículo 41, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARIO ANSELMO BERNES, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Sir Wallace", en la redonda de exhibición previo a la 13ª carrera del 10 de julio p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "GIACO SEATTLE", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Adrián Mayansky Neer, inscripto para la 3ª carrera del 13 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "IBARAMA", a cargo del Entrenador Dn. Darío José Banegas, inscripto para la 5ª carrera del 13 de julio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "GOLDEN GRAIN" por el término de treinta (30) días, desde el 10 de julio y hasta el 8 de agosto próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Sixto Isaías Almaraz, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 15ª carrera del 10 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "CASUAL NO" – 14ª carrera del 10-07-2019, a cargo del Entrenador Dn. Raúl Agustín Arredondo, por quedarse en el partidior, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "BIEN LIGERO" – 1ª carrera del 13-07-2019, a cargo del Entrenador Dn. Oscar Mario Peppe Cancela, por quedarse en el partidior, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

RF/NR/SP

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. "WATER COOLING" – 5ª carrera del 13-07-2019, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Mariano Bullrich, por indocilidad dentro del partidor, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 17 de julio de 2019.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. **“PURE NELSON”**, que se clasificara primero en la 12ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta que es bajísima la presencia de la droga informada por el Informe Químico y que no podría haber alterado el rendimiento del animal el día de la competencia. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes y teniendo en cuenta además que hubo un análisis precompetitivo para el Clásico 25 de Mayo y se solicitó a todos los entrenadores participantes el mayor de los cuidados por la exposición internacional a la que estaría sometido este Clásico de Grupo 1.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (26 de junio p.pdo.) y hasta el 25 de febrero de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **HUGO ANTONIO AZCURRA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (26 de junio p.pdo.) y hasta el 25 de agosto próximo inclusive, al S.P.C. **“PURE NELSON”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **HUGO ANTONIO AZCURRA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) GLORIOUS MOMENT	7º) LAURIESTON
2º) SEULEMENT CATCHER	9º) FANTASIOSO
3º) PRECIADO ICON	10º) ELMAESTRODELARTE
4º) SIMBORA	11º) ENJOY THE RIDE
5º) GUEST SEATTLE	12º) JAPONÉS RYE
6º) EMITERIO	13º) REIK
7º) GREEN LEMON	14º) SEAXAN
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de Julio de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**FLOR DE NOTICIA**”, que se clasificara primero en la 18ª carrera del día 15 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEÚTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido al análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (3 de julio p.pdo.) y hasta el 2 de noviembre próximo inclusive, al entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (3 de julio p.pdo.) y hasta el 2 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. “**FLOR DE NOTICIA**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **SURGE BAILARINA**
 - 2º) **ALABAMA SONG**
 - 3º) **MÍA TALERICO**
 - 4º) **ROMANCE DE VERANO**
 - 5º) **E CAMPANTE**
 - 6º) **MASHENKA**
 - 7º) **LIGERA FINA**
 - 8º) **PLUS REWARD**
 - 9º) **POR QUE TENGA**
 - 10º) **LA DESPIERTA**
 - 11º) **SACERILLA**
 - 12º) **HARSIL**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 17 de Julio de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. "GRANTLAND", que se clasificara tercero en la 10ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) y d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido al análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber utilizado la droga informada por el Laboratorio Químico para el día de la carrera. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (26 de junio p.pdo.) y hasta el 25 de febrero de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **HORACIO JOSÉ ANDRÉS TORRES**.
Artículo 25, Inciso II ap. d) y d), Inciso VIII ap. d) y d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (26 de junio p.pdo.) y hasta el 25 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. "GRANTLAND".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **HORACIO JOSÉ ANDRÉS TORRES**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d) y d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **ONDINA DUBAI**
 - 2º) **IN HER HONOUR**
 - 3º) **NASTIA**
 - 4º) **MARIAH GIRL**
 - 5º) **JOY MIRASOL**
 - 6º) **JOY EPÍFORA**
 - 7º) **AMMAPIDAY**
 - 8º) **GOLIGHTLY**
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 17 de Julio de 2019.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.